



REPUBLICA DE HONDURAS

ORDEN DE PAGO

Nº 10355

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
DEPARTAMENTO DE LA PAZ

UNIDAD EJECUTORA TESORERIA

Orden de Pago No. _____

Cheque No. 76623546

Valor Efectivo: _____

Lps. 67,998.99

PAGUESE A: Juan Gabriel Arqueta Montoya
LA CANTIDAD DE EN LETRAS: Sesenta y siete Mil Novecientos Noventa y Ocho con 99/100
VALOR QUE SE ADEUDA POR LAS SIGUIENTES MERCADERIAS O SERVICIOS PUBLICOS.

Gasto Corriente _____

Gasto de Inversión Social _____

Gasto por Deuda Pública _____

FONDO	PROGRAMA	ACTIVIDAD	PROYECTO
COD. <u>12</u>	COD. <u>03</u>	COD. <u>01</u>	COD. <u>47</u>

OBJETO DE GASTOS	DESCRIPCION	Valor en Lempiras	
		Total	
<u>03</u>	<u>Desarrollo Social, Cult y Com.</u>	<u>L. 67,998.99</u>	
<u>01</u>	<u>Servicios de Educación</u>		
<u>12</u>	<u>Transferencia Gobierno Central</u>		
<u>400</u>	<u>Bienes Capitalizables</u>		
<u>460</u>	<u>Const. Adición y Mejora de Edif.</u>		
<u>467</u>	<u>Const. Adiciones y Mejora de Edif.</u>		
<u>47</u>	<u>Construcción Aula Escuela Simón Bolívar / Simpinula.</u>		
	<u>Pago del 15% anticipo monto de contrato del proyecto antes mencionado.</u>		
TOTAL A PAGAR		<u>L. 67,998.99</u>	

Fecha 13-09-2019

Firma del Responsable del Subprograma

Firma y Sello del Encargado del Presupuesto



Firma y Sello del Alcalde Municipal



Recibido por (f) Juan G. Arqueta

Identidad No. 1212-1977-100090

Solvencia No. _____

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
LA PAZ, HONDURAS, C.A.
TEL. 2717-7803**



Santa María la Paz, 13 de septiembre del 2019.

LARIZA LILIBETH VENTURA GONZALES
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA
Su oficina.

Estimada:

Se remite la documentación de anticipo del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR, ALDEA SIMPINULA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, LA PAZ, CÓDIGO COT121710-2019**, de lo que se da fe que la documentación esta verificada tanto en campo como en oficina. Actuando como supervisor de proyectos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL**. Dicha documentación consta de:

Cuyo valor de proyecto es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 62/100 (L. 453,326.62)**, el cual se tiene una solicitud de anticipo por el 15% del monto de contrato **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 99/100 (L. 67,998.99)**.

Sin otro particular le saluda.

Atentamente.

ING. LUIS AMADOR
UNIDAD DE PROYECTOS
ALCALDÍA SANTA MARÍA

Lugar y Fecha: Santa María, La Paz 13 de Septiembre del 2019.

Recibo por: Lps. 67,998.99

Recibí de la **Municipalidad de Santa María, La Paz** la cantidad de Sesenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Ocho Lempiras con 99/100

(Lps. 67,998.99) correspondiente al pago de la Estimación,

7.5% de Monto de Contrato del proyecto

Construcción Aula Escuela Simón Bolívar (Sic)

Con Numero 47 Ubicado en Simpinula Municipio De Santa María del Departamento de La Paz.

Desglose del pago

MONTO ESTIMADO	<u>L. 67,998.99</u>
-Menos deducción de anticipo	
-Menos deducción de ISR	
-Menos 5% Calidad de Obra	
MONTO NETO A PAGAR	<u>L. 67,998.99</u>

Firma del Contratista:

Nombre del cotrastista:

Juan G. Argueta

Identidad #:

1212-1977-00090



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-19-10500-48351

La DIRECCIÓN REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **ARGUETA MONTOYA JUAN GABRIEL**
Con Registro Tributario Nacional: **12121977000908**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-19-10500-48351 en fecha 12/07/2019, y Recibo Oficial de Pago No. 25419245250 de fecha 12/07/2019 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201901, según declaración 27715008650, presentada el 26/04/2019, la presente Constancia vence el 30/09/2019.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-19-10500-48351** o mediante el siguiente código QR:



REP REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 24 JUNIO 1977
SEXO: MASCULINO
EMITIDA EL: 30 AGOSTO 2013

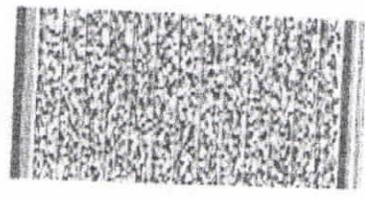


1212-1977-00090



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona hondureña podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

Director NRP



SOLICITADA EN 1501

JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA
1212-1977-00090



REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc: 412- 9599

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 6 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 23 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO		N.º D. I.	
JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA		1212197700090R	
INSCRIPCIONES			
Compra y/o Alquiler	<input type="checkbox"/>	Máquina Trasmontada	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Importante	<input type="checkbox"/>



20050711



JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA

San José, La Paz.

Cel. 9928-6442 Correo: juanargueta81@gmail.com

CAI: 702742-29D490-134086-73E07A-0E7F27-3C

RTN:12121977000908

RECIBO POR HONORARIOS

000-001-04-00000069

Recibí de: Municipalidad de Santa Cruz La Paz RTN: 1212-90034347-4

La suma neta de: sesenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho lbs. con 99/100

Por concepto de: pago de anticipo proyectado. Construcción de aula, Simón Bolívar Ampara.

Fecha: 13 de Sep del 2019

Total por Honorarios	L.		
Total Neto Recibido	L.	67998	99

Rango Autorizado

000-001-04-00000051 / 000-001-04-00000100

Fecha Límite de Emisión: 15/01/2020

Original: Cliente Copia: Archivo



Publigran, 2da Ave. Bo. Torondón, Comayagua,
Tel. 2772-1700 RTN: 06011963009142
CERTIFICADO N° 9231-15-10900-2

11-304-000051-1
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA
SANTA MARIA LA PAZ
9863-2258
2754-8970

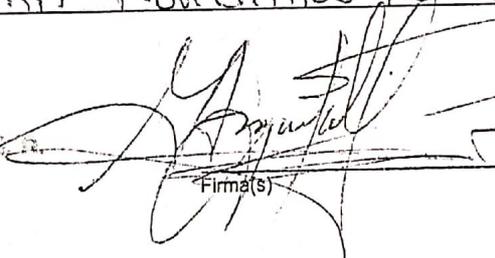
CHEQUE No. 76623546

PLANES, LA PAZ 13 - Septiembre - 2019
Lugar y Fecha

Juan Gabriel Arqueta Montoya L. 67.998.99
Páguese a la orden de

Sesenta y siete mil Novecientos Noventa y ocho lempiras ^{colón}
Cantidad en letras

 Banco de Occidente S.A.
HONDURAS, C.A.


Firma(s)

⑆01304079⑆00113040000611⑆76623546

Nº 21598



FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

No. FC-190403

VIGENCIA:

DESDE: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HASTA: 23 DE DICIEMBRE DE 2019

SUMA AFIANZADA HASTA: L. 67,999.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)

AFIANZADO: JUAN GABRIEL ARGUETA MÓNTOYA

BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento del Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AULA SIMON BOLIVAR, ALDEA SIMPINULA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA, LA PAZ", CÓDIGO COT121710-2019.

CLÁUSULA ESPECIAL: LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA FIANZA DISMINUIRÁ CONFORME AL AVANCE DE LA OBRA.

Tegucigalpa, M. D. C., 09 de septiembre de 2019.

FIRMA AUTORIZADA.



FIRMA AUTORIZADA

FIANZA DE ANTICIPO

No. FA-190121

VIGENCIA:

DESDE: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2019

HASTA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2019

SUMA AFIANZADA HASTA: L. 67,999.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS)

AFIANZADO: JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA

BENEFICIARIO: MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ

COBERTURA: Para garantizar la correcta inversión del anticipo en el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE AULA SIMON BOLIVAR, ALDEA SIMPINULA, MUNICIPIO DE SANTA MARIA, LA PAZ", CÓDIGO COT121710-2019.

CLÁUSULA ESPECIAL: LA OBLIGACIÓN DERIVADA DE ESTA FIANZA DISMINUIRA CONFORME A LA AMORTIZACION DEL ANTICIPO.

Tegucigalpa, M. D. C., 09 de septiembre de 2019.


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.2717-7803

CONTRATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ Y EL CONTRATISTA, FINANCIADO CON FONDOS MUNICIPALES.

Yo, **GABINO ARGUETA GÁLVEZ**, alcalde de la Municipalidad de Santa María, departamento de La Paz mayor de edad, Hondureño, soltero, con tarjeta de identidad No. **1218-1962-00057**, con domicilio y residencia en el municipio de Santa María, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando facultado para ejercer la representación legal de La Municipalidad de Santa María, Departamento de La Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **JUAN GABRIEL ARGUETA MONTOYA** mayor de edad, de profesión Ingeniero civil con registro de **CICH: 3578**, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **1212-1977-00090**, con domicilio en la comunidad de Pule San José, La Paz, departamento de La Paz, actuando en su condición de **Contratista Individual**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **LA UTI:** Es la Unidad Técnica, dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto implica. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, **PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE AULA ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR, ALDEA SIMPINULA, MUNICIPIO DE SANTA MARÍA, LA PAZ, CÓDIGO COT121710-2019**, **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO** según los cuadros de cantidades de obra, precios unitarios y planos convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**. **TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.** El monto de este contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 62/100 (L. 453,326.62)** procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. **CUARTA: ANTICIPO:** **LA MUNICIPALIDAD**, otorgará al **CONTRATISTA** un anticipo (*siempre y cuando el contratista lo requiera*) por un monto



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.2717-7803

de **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 67,999.00)** equivalente al 15% del monto total de este Contrato como lo estipula en las bases de licitación y conforme lo establece la Ley de Contratación del Estado en el artículo 105, bajo la cual se rige este contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, las correspondientes garantías que rinda el Contratista. **QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por **EL CONTRATISTA** será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 80%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, **LA MUNICIPALIDAD** procederá a exigir su devolución a **EL CONTRATISTA** y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 15 días después de la entrega del cheque de anticipo por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y de la recepción por parte de **EL CONTRATISTA**. Si pasados 15 días calendario, el **CONTRATISTA** no ha retirado el cheque de anticipo, **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de realizar un nuevo proceso de adjudicación, sin responsabilidad alguna por su parte. **SÉPTIMA: IMPUESTOS:** **EL CONTRATISTA** está en la obligación de Cancelar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el Impuesto Sobre la Renta de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto. Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente **LA MUNICIPALIDAD** está en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención. SI EL CONTRATISTA PRESENTA CONSTANCIA DE PAGOS A CUENTA EXTENDIDA POR LA SAR HACER CASO OMISO A ESTA CLAUSULA DE IGUAL MANERA EL CONTRATISTA ESTA SUJETO AL PAGO DE TASA IMPUESTO MUNICIPAL **OCTAVA: DESEMBOLSOS:** **LA MUNICIPALIDAD**, además del anticipo efectuará pagos a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, revisadas y autorizadas por **EL SUPERVISOR** municipal unidad de proyectos, y/o supervisor de la UTI. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por **LA MUNICIPALIDAD**. A las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley. **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN:** **EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **SETENTA Y CINCO (75)** días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 66/100 (L. 566.66)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **DECIMA: GARANTÍAS:** **EL CONTRATISTA**, previo a la entrega del anticipo rendirá una Garantía de Anticipo equivalente al **100%** del valor del anticipo recibido que haciende a **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS**

2 De 4



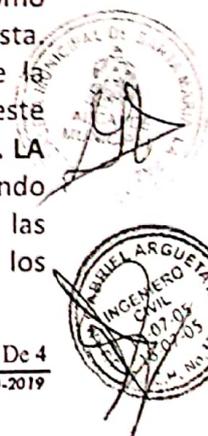
Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.2717-7803

NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 67,999.00) también rendirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% sobre el valor del Contrato, equivalente a **SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 00/100 (L. 67,999.00)** La Garantía de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Se establece una Garantía de Calidad de Obra equivalente al 5% del monto del contrato, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación y tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Provisional. Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria. "LA PRESENTE GARANTÍA SERA EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" Este Certificado de Incumplimiento será emitido por LA MUNICIPALIDAD. **DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, y por el **COORDINADOR** de **LA UTI** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo si supera el 10% del monto del contrato se deberá hacer un adendum al contrato. El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta. **DÉCIMA CUARTA: EMPLEO.** a) **EL CONTRATISTA** procurará emplear en actividades de la construcción (albañilería, fontanería básica, electricidad básica, entre otros) a personal de este municipio, **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** **LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los

3 De 4





Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@yahoo.com

Tel.2717-7803

trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por **EL SUPERVISOR** o con base a las visitas que **LA MUNICIPALIDAD** lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de **LA MUNICIPALIDAD** o de **EL CONTRATISTA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **LA MUNICIPALIDAD**, e) No iniciar la obra después de 15 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de **EL CONTRATISTA** para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de **EL SUPERVISOR** cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. - **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los nueve (09) días del mes de septiembre del 2019.



GABINO ARGÜETA CALVEZ
Alcalde Municipal
Santa María, La Paz



ING. JUAN GABRIEL ARGÜETA MONTOYA
Contratista
CICH: 3578

